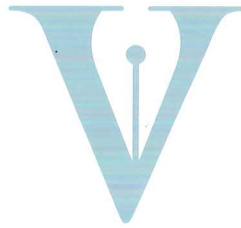


REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		13 h.24 m.
1314	2097	HORA DE PRESENTACIÓN HORA DE PRESENTACIÓ
DIARIO / ASIENTO DIARI / ASSENTAMENT		25/07/2019
093572		FECHA DE PRESENTACIÓN DATA DE PRESENTACIÓ



VALENCIA 279

~ NOTARIA ~

D. José Vicente Torres Montero

- Notario -

Modificación
estatutos 2019

ET8259155

03/2019



JOSE-VICENTE TORRES MONTERO
 Notario
 C/. Valencia, 279 Ático
 Tel.934870894 Fax. 934871381
 08009 - BARCELONA



ESCRITURA SUBSANATORIA Y DE ELEVACION A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS ADAPTACIÓN Y REFUNDICIÓN
DE ESTATUTOS Y RENUNCIA DE CONSEJERO -----

NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS .-----

En Barcelona, mi residencia a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, **JOSÉ VICENTE TORRES MONTERO** Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

COMPARECE:-----

Doña CARMEN RÓDENAS FRAILE, mayor de edad, casada, técnico de empresas turísticas, vecina de Barcelona-08034, calle Marqués de Mulhacén, nº 2, con D.N.I./N.I.F. número 37.655.564-X.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretaria del Consejo de Administración, de la Compañía mercantil denominada "**ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.**", domiciliada en Barcelona, calle Pujades, nºs. 77-79.-----

Constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación de "**Icaria Serigrafía, S.A.L.**", en escritura

autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan-José Suarez Losada, el día 28 de junio de 1.991, adoptada su actual denominación en escritura de fusión autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan-Jose Lopez Burniol, el día 27 de junio de 1.997, número 2.098 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.689, folio 75, Hoja número B-26.711. -----

Tiene por objeto: -----

"la educación y la integración social y laboral de niños y adultos con discapacidad psíquica desde la infancia hasta la vejez." -----

N.I.F. A-59835454. -----

Me hace entrega, para su protocolización con la presente, de Certificación del Acta de la Junta General de accionistas de la representada Compañía, debidamente convocada mediante anuncio en la página web de la Sociedad (www.icaria.biz), en la que permaneció publicado, de forma ininterrumpida, desde el día nueve de abril de dos mil diecinueve hasta el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, sin que su texto sufriera alteración alguna, y celebrada, en segunda convocatoria, en Barcelona, calle Major del Rectorat, nº 2, el día **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**,

ET8259156

03/2019



con la asistencia, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de 941 acciones de la clase general, representativas del 14,39% del capital social, y de accionistas titulares de 3.117 acciones de la clase laboral, representativas del 47,68% del capital social, lo que hace un total del 62,07% del capital suscrito con derecho a voto, según se recoge en la propia Certificación, expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, la propia compareciente Doña Carmen Ródenas Fraile, con el visto bueno de su Presidente, Don Francesc-Manuel Ortiz Giménez, especialmente facultados para este otorgamiento; Certificación que, debidamente reintegrada, incorporo a esta matriz, para su traslado a las copias, previa legitimación de las firmas que la suscriben, por su cotejo con otras originales que constan en mi protocolo.-----

El nombramiento de Don Francisco-Manuel Ortiz Giménez, como Consejero de la Compañía, por un plazo de cinco años, en ejecución de acuerdos adoptados por la

Junta General de accionistas, debidamente convocada y celebrada, en segunda convocatoria, el día 28 de abril de 2.015, resulta de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José-Vicente Torres Montero, en fecha 21 de julio de 2.015, número 1.272 de protocolo, causó la inscripción 36ª en la Hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona, y como Presidente, resulta de Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 3 de junio de 2015, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José-Vicente Torres Montero, en la misma fecha, número 1.283 de protocolo, causó la inscripción 37ª. -----

La reelección de doña Carmen Ródenas Fraile como Consejera de la Sociedad, por plazo estatutario de cinco años, y su continuidad como Secretaria del Consejo de Administración, resultan de los acuerdos de la Junta general de Accionistas de fecha 4 de mayo de 2017, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José-Vicente Torres Montero el día 12 de julio de 2017, número 2120 de protocolo, causante de la inscripción 42ª en el Registro Mercantil. -----

Asevera la compareciente la vigencia de su cargo

ET8259157

03/2019



y facultades representativas, así como que no han variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad representada, en especial el objeto y domicilio sociales.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA.- A juicio del Notario autorizante, la compareciente, en la representación alegada, tiene facultades suficientes para la formalización de la presente escritura subsanatoria y de elevación a público de acuerdos sociales relativos adaptación y refundición de estatutos y renuncia de consejero.-----

TITULARIDAD REAL: Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de dicha Compañía, que impone el artículo 4 de la Ley 10/2.010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por Don José-Vicente Torres Montero, Notario de Barcelona, el día 16 de marzo de 2.015, número 465 de protocolo, manifestando su representante compareciente no haberse modificado la estructura societaria de la

misma. -----

Coincide con el informe por mí el Notario obtenida de la base de datos sobre titularidad real de empresas. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA SUBSANATORIA Y DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS ADAPTACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS Y RENUNCIA DE CONSEJERO, y a tal efecto,

DICE: -----

I. Que el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho se otorgó ante el notario de Barcelona, don José Vicente Torres Montero, bajo el número 1957 de protocolo, escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 30 de mayo de 2018, relativos a la ampliación de objeto social y nombramiento de consejero. -----

II. Que en la referida escritura se omitió dejar constancia de que la manifestación de haber sido emitido el preceptivo informe justificando la modificación estatutaria y su fecha. -----

III. Por tanto, con la finalidad de subsanar la referida escritura autorizada el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por el notario de Barcelo-

ET8259158

03/2019



na, don José Vicente Torres Montero, bajo el número 1957 de protocolo, y con la finalidad de elevar a público los acuerdos sociales que constan en la referida certificación protocolizada, la compareciente, tal y como interviene,-----

OTORGA:-----

PRIMERO.- **SUBSANACIÓN.** Doña CARMEN RODENAS FRAILE, según interviene, manifiesta que **el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, es decir, el mismo día de la convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de mayo de 2018, el órgano de administración de "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L." emitió el preceptivo **informe justificando la modificación estatutaria**, poniéndose ese mismo día a disposición de todos los accionistas.-----

SEGUNDO.- Doña CARMEN RODENAS FRAILE, tal y como interviene, eleva a público los acuerdos transcritos en la Certificación unida a esta matriz, adoptados por la Junta General de la sociedad "ICARIA

INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.", en la reunión de referencia, de fecha **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**, que se dan aquí, en lo menester, por reproducidos, a fin de evitar repeticiones innecesarias, relativos a: -----

- **Adaptación de los Estatutos** de la sociedad a la Ley 44/2015 de 14 de Octubre, con refundición total de los mismos. Me entrega e incorporo a la presente matriz los estatutos refundidos. -----

- **Aceptación de la renuncia** como consejero de la entidad de don Fulgencio Agustín Cordón Barrenechea Arando, presentada en fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho. -----

Doña CARMEN RODENAS FRAILE, según interviene, manifiesta que **el día nueve de abril de dos mil diecinueve**, es decir, el mismo día de la convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el órgano de administración de "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L." emitió el preceptivo **informe justificando la modificación estatutaria**, poniéndose ese mismo día a disposición de todos los accionistas. ---

TERCERO.- Se solicita del señor Registrador Mercantil que corresponda, la práctica de la oportuna

ET8259159

03/2019



inscripción.-----

INSCRIPCIÓN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de las cláusulas o de los hechos, actos o negocios contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. Igualmente se solicita, si procede, se extienda nota de calificación en hoja separada.-----

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de

las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles, cuya lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como la facturación de este instrumento público y su seguimiento posterior. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. En relación al protocolo los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, en virtud de la Ley del Notariado, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado; lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en las Leyes a las Administraciones

ET8259160

03/2019



Públicas, al Colegio Notarial de Cataluña, al Consejo General del Notariado y a la Agencia Notarial de Certificación, SL y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

Notario: el autorizante.-----

Email: notaria@notariabcnvalencia279.com.-----

Teléfono: 934870894.-----

Dirección: Valencia 279, ático. 08009-Barcelona.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Así lo dice y otorga. Le hago las reservas y advertencias legales. Le leo, por su elección, la es-

critura íntegra, previa advertencia por mí el Notario, del derecho que tiene a leerla por sí; la compareciente, tras la lectura, manifiesta quedar debidamente informada del contenido del instrumento público, presta libremente su consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De identificar a la otorgante por el documento de identidad referenciado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que queda extendido en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales y los cinco inmediatos anteriores en orden correlativo, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado.- José-Vicente Torres.- Rubricado.- Sello de la Notaría. ---

Nota: el mismo día pongo nota de haberse otorgado la presente al pie de la matriz correspondiente. Doy fe.- Rubricado.-Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



ET8259161

Dña. Carmen Ródenas Fraile, con DNI núm. 37.655.564 X, como Secretaria del Consejo de Administración de Icaria Iniciatives Socials, S.A.L., domiciliada en Barcelona, c/ Pujades, 77-79, con CIF A-59835454, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21689, folio 0075, Hoja núm. B-26711

CERTIFICA QUE :

En fecha 21 de Mayo de 2019 se celebró a las 18 horas la Junta General de Accionistas de esta entidad en Barcelona, calle Major del Rectorat, 2, en segunda convocatoria. Antes de entrar en el orden del día se formó la lista de asistentes, hallándose presente o representado 941 acciones de la clase general que representan el 14,39 % del capital social y 3.117 acciones de la clase laboral que representan el 47,68 % del capital social, lo que hace un total del 62,07 % del capital suscrito con derecho a voto.

Que la Junta fue debidamente convocada mediante anuncio publicado en la web corporativa de la sociedad www.icaria.biz en fecha 9 de Abril de 2019 hasta el día de la celebración de la Junta ininterrumpidamente sin que su texto sufriese alteración alguna y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Barcelona, Alberg Inout, calle Major del Rectorat, nº 2 (Vallvidrera), el día 20 de Mayo a las 18 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del **dia 21 de Mayo a las 18 horas** en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Exámen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración comprensivas del Balance, Cuenta de Resultados, Estados de Flujos de Tesorería (lo que el Art. 354 de la Ley de Sociedades de Capital denomina "Estado de

Flujos de Efectivo”), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria, así como el informe de Gestión y Aplicación del Resultado, todo ello en relación al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2018

Segundo.- Censura de la Gestión Social

Tercero.- Nombramiento de auditores

Cuarto.- Adaptación de Estatutos a la Ley 44/2015 de 14 de Octubre, con refundición total de los mismos.

Quinto.- Cese y nombramiento de administradores

Sexto.- Delegación de facultades

Séptimo.- Aprobación, en su caso, del acta

A partir de esta convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión, memoria, el informe de los auditores de cuentas, y el informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria propuesta.

Previsión de celebración en segunda convocatoria.- El Consejo de Administración considera previsible la celebración de la Junta en segunda convocatoria, es decir, el **día 21 de Mayo a las 18 horas.**

Barcelona, a 9 de Abril de 2019

La Secretaria del Consejo de Administración, Carmen Ródenas”

Que actuó como Presidente D. Francesc Ortiz Giménez y como Secretaria la certificante, por ostentar dichos cargos en el Consejo de Administración.

Que en dicha Junta fueron adoptados, entre otros, **por unanimidad**, los siguientes acuerdos literalmente transcritos del libro de actas:

ET8259162

03/2019



CUARTO.- Adaptación de estatutos a la Ley 44/2015 de 14 de Octubre , con refundición total de los mismos

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la adaptación de los Estatutos de Icaria Iniciatives Socials, S.A.L. a la Ley 44/2015 de 14 de Octubre, con refundición total de los mismos. Se anexan los estatutos refundidos en documento aparte.

QUINTO - Cese y nombramiento de administradores.

Se acepta la renuncia como consejero de la entidad de D. Fulgencio Agustín Cordón Barrenechea Arando, con DNI 35.075.496 J presentada en fecha 21 de Junio de 2018.

La Junta agradece su dedicación durante estos años.

SEXTO - Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de esta sociedad para que pueda llevar a cabo la elevación a público, si procede, de los precedentes acuerdos hasta su inscripción en el Registro Mercantil."

Que al finalizar la reunión se redactó el acta que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes y firmada por el Presidente y el Secretario.

Y, para que así conste, firmo la presente certificación en Barcelona , a 18 de Junio de 2019

Vº Bº DEL PRESIDENTE

Francesc Ortiz Giménez

LA SECRETARIA

Carmen Ródenas Fraile

PROYECTOS ESTATUTOS ICARIA

ARTÍCULO 1º - La sociedad se denomina "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.", se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales que le sean de aplicación y cuyo control administrativo, en lo necesario, corresponde al órgano competente que designe la Comunidad Autónoma de Cataluña.

"ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L." es una entidad de economía social, sin ánimo de lucro, que revierte en la Caja Social todos los beneficios que se produzcan al final de cada ejercicio y no reparte beneficios entre sus socios.

ARTÍCULO 2º.- Constituye el objeto de la sociedad:

- a) La educación y prestación de servicios a las personas con disminución psíquica, desde la edad temprana hasta la vejez, con el objetivo de conseguir el máximo grado de integración social y laboral.
- b) El desarrollo de la actividad de serigrafía, tipografía y offset, así como la encuadernación, manipulados del papel y cartón y cualquier otra relacionada con la actividad de las artes gráficas en general.
- c) La actividad de catering.
- d) La actividad de hostelería, restauración y jardinería en su sentido más amplio.
- e) La formación continuada de los trabajadores de la sociedad.
- f) El servicio de organización de congresos, asambleas y similares.

Cuando para realizar algunas actividades integrantes del objeto social fuera preciso la obtención de licencia o autorización administrativa especial, la sociedad no podrá iniciar su desarrollo hasta que aquella no se haya concedido.

ARTÍCULO 3º.- El domicilio social se fija en Barcelona, calle Pujades, números 77-79. El órgano de administración podrá decidir su traslado dentro del territorio nacional, así como establecer sucursales, agencias o delegaciones.

ARTÍCULO 4º.- La duración de la sociedad es indefinida. Dió inicio a sus operaciones el día del otorgamiento de la Escritura de la Constitución.

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de 196.466,90 euros (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS,



03/2019



ET8259163

CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO). Representado por 6.538 acciones nominativas de 30,05 de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 6.538, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones quedarán inscritas en un libro registro especial, en el que anotarán los cambios de titulares de que sean objeto y la constitución de derechos reales sobre las mismas. El libro registro de acciones estará depositado en el domicilio social y en él se hará constar el domicilio de los accionistas, que será el procedente para las notificaciones a los mismos. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad, respondiendo el titular de los daños y perjuicios producidos por no haberlo realizado.

Las acciones de CLASE LABORAL deberán en todo caso, representar la mayoría del capital social y pertenecer necesariamente a personas que reúnan las condiciones legales para ser considerados trabajadores de la sociedad con relación laboral por tiempo indefinido.

Las restantes acciones serán de CLASE GENERAL y estarán reservadas, en principio, a quienes no reúnen las condiciones personales anteriormente indicadas.

La transmisión de acciones que implique un cambio de clase por razón de su propietario, facultará al Órgano de Administración con independencia de que la Junta General haya o no tomado el correspondiente acuerdo, para formalizar dicho cambio, pudiendo al efecto otorgar la documentación pertinente.

ARTÍCULO 6 °.- Las acciones se dividen en dos clases: A) Las de clase laboral correspondientes a los trabajadores cuya relación laboral lo es por tiempo indefinido, números 1 al 311, 313 al 317, 324 al 413, 432, 434 al 435, 437, 439, 441 al 490, 492 al 500, 521 al 530, 541, 555 al 562, 588 al 607, 618 al 627, 639 al 658, 678 al 728, 739 al 744, 746 al 748, 759 al 773, 789 al 792, 813 al 814, 861 al 862, 910 al 925, 942 al 960, 971 al 973, 980 al 991, 1002 al 1012, 1020 al 1021, 1031 al 1050, 1101 al 1199, 1201 al 1255, 1316 al 1487, 1500 al 1530, 1545 al 1564, 1591 al 1595, 1597 al 1612, 1614, 1616 al 1620, 1641 al 1682, 1686 al 1695, 1731 al 1750, 1756 al 1760, 1791 al 1795, 1806 al 1840, 1851 al 1870, 1891 al 1900, 2001 al 2100, 2106 al 2123, 2130 al 2135, 2144 al 2158, 2160 al 2165, 2167 al 2200, 2207 al 2214, 2253 al 2301, 2407 al 2581, 2617 al 2654, 2656 al 2658, 2662 al 2681, 2683 al 2685. 2687 al 2721, 2792 al 2824, 2860 al 2929, 2975 al 3061, 3097 al 3103, 3106 al 3212, 3513 al 3582, 3785 al 3851, 3887 al 3921, 3957 al 3973, 3992 al 4004, 4075 al 4177, 4272 al 4294, 4365 al 4393, 4410 al 4413, 4426 al 4450, 4486 al 4576, 4602 al 4816, 4847 al 4976, 5042 al 5220, 5321 al 5535,

5551 al 5600, 5651 al 5665, 5716 al 5730, 5791 al 5795, 5811 al 5975, 5991 al 6005, 6311, 6446 al 6460, 6499 al 6538. B) Las de clase general, números 312, 318 al 323, 414 al 431, 433, 436, 438, 440, 491, 501 al 520, 531 al 540, 542 al 554, 563 al 587, 608 a 617, 628 al 638, 659 al 677, 729 al 738, 745, 749 al 758, 774 al 788, 793 al 812, 815 al 860, 863 al 909, 926 al 941, 961 al 970, 974 al 979, 992 al 1001, 1013 al 1019, 1022 al 1030, 1051 al 1100, 1200, 1256 al 1315, 1488 al 1499, 1531 al 1544, 1565 al 1590, 1596, 1613, 1615, 1621 al 1640, 1683 al 1685, 1696 al 1730, 1751 al 1755, 1761 al 1790, 1796 al 1805, 1841 al 1850, 1871 al 1890, 1901 al 2000, 2101 al 2105, 2124 al 2129, 2136 al 2143, 2159, 2166, 2201 al 2206, 2215 al 2252, 2302 al 2406, 2582 al 2616, 2655, 2659 al 2661, 2682, 2686, 2722 al 2791, 2825 al 2859, 2930 al 2974, 3062 al 3096, 3104 al 3105, 3213 al 3512, 3583 al 3784, 3852 al 3886, 3922 al 3956, 3974 al 3991, 4005 al 4074, 4178 al 4271, 4295 al 4364, 4394 al 4409, 4414 al 4425, 4451 al 4485, 4577 al 4601, 4817 al 4846, 4977 al 5041, 5221 al 5320, 5536 al 5550, 5601 al 5650, 5666 al 5715, 5731 al 5790, 5796 al 5810, 5976 al 5990, 6006 al 6310, 6312 al 6445, 6461 al 6498.

ARTÍCULO 7º.- Los títulos representativos de las acciones, cortadas de un libro talonario, expresarán las circunstancias previstas en el artículo 114 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 8º.- Ningún socio, salvo que se trate de las entidades a las que se refiere el artículo 1.2 apartado b de la ley 44/2015 de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, podrá ser titular de acciones que representen más de la tercera parte del capital social. Ningún socio podrá ser titular de acciones que representen el cincuenta por ciento o más del capital social.

No podrá la sociedad contratar trabajadores con relación laboral por tiempo indefinido que contraviniendo los límites legales de horas-año trabajadores, no sean socios.

ARTÍCULO 9º.- La sociedad llevará un Libro Registro, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución, modificación y cancelación de derecho reales y otros gravámenes sobre aquellos.

ARTÍCULO 10º.- Toda acción es indivisible y la sociedad no reconoce más que un titular por cada acción. Quedan obligados los copropietarios de una o varias acciones a designar una sola persona para el ejercicio de los derechos



ET8259164

03/2019

de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO 11º.- La transmisión de acciones “intervivos” se regirá por las siguientes normas, suplidas, en su caso, por las disposiciones legales vigentes.

Será libre la transmisión de acciones a los socios trabajadores y trabajadores no socios con contrato por tiempo indefinido.

En este caso el socio transmitente deberá comunicar al Órgano de Administración por escrito y de modo que asegure su recepción, el número de las acciones que se proponga transmitir y la identidad del adquirente.

En los demás supuestos, el socio transmitente comunicará al Órgano de Administración por escrito y de modo que asegure su recepción el número, características y términos económicos de las acciones que se propone transmitir para que éste traslade la propuesta simultáneamente en el plazo máximo de diez días a todos los posibles interesados (socios trabajadores, socios generales y trabajadores indefinidos) que deberán manifestar su voluntad de adquisición en un plazo máximo de veinte días desde que les fue comunicada la transmisión proyectada.

Recibidas las ofertas de compra, el Órgano de Administración dispondrá de diez días para comunicar al vendedor la identidad del o de los adquirentes, priorizándose los interesados, en caso de ser más de uno de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Trabajadores indefinidos no socios, en relación directa a su antigüedad en la empresa.
- 2.- Socios trabajadores, en relación inversa al número de acciones que posean.
- 3.- Socios de la clase general, a prorrata de su participación en el capital social.
- 4.- La sociedad.

Si ninguno de los interesados adquiriera las acciones ofertadas su titular podrá transmitir las libremente en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales deberá iniciar nuevamente los trámites establecidos.

El precio de las acciones y la forma de pago y demás condiciones de la operación serán los convenidos y comunicados al Órgano de Administración por el socio transmitente.

Si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes o en su defecto el valor razonable de las acciones el día en que se hubiera comunicado al órgano de administración de la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderán por valor razonable el que determine un experto independiente, distinto del auditor de la sociedad, designado a este efecto por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 12°.- Será libre la transmisión "mortis causa" de acciones de clase general, adquiriendo el heredero legatario la condición de socio.

La transmisión "mortis causa" de acciones de clase laboral, salvo que el heredero o legatario fueran trabajadores de la sociedad con contrato de trabajo por tiempo indefinido, conferirá a los demás socios, a la sociedad y a los trabajadores indefinidos no socios un derecho de adquisición preferente ejercitable en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación de la sociedad de la adquisición hereditaria, por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, el cual se ejercitará por el valor razonable que tales acciones tuvieran el día del fallecimiento del socio y se pagará al contado. Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente distinto del auditor de la sociedad, designado a este efecto por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 13°.- Toda transmisión de acciones, cualquiera que sea su clase quedará sometida al consentimiento de la sociedad si con la misma se pudieran superar los límites previstos en el artículo 1 de la Ley de Sociedad Laborales y Participadas.

ARTÍCULO 14°.- En caso de extinción de la relación laboral del socio trabajador, éste habrá de ofrecer la adquisición de sus acciones en el plazo de un mes desde la firmeza de la extinción de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, y si nadie ejercita su derecho de adquisición, conservará la cualidad de socio si bien las acciones que no haya transmitido pasarán a ser de la clase general.

Existiendo compradores de tales acciones, si el socio que, extinguida su relación laboral y requerido notarialmente para ello, no procede, en el plazo de un mes, a formalizar la venta, ésta podrá ser otorgada por el Órgano de



03/2019



8259165

Administración por el valor razonable obtenido en la forma establecida en los artículos anteriores, que se consignara a disposición de aquel bien judicialmente, o bien en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España.

ARTÍCULO 15º.- Además de los reconocidos por la legislación vigente son derechos fundamentales de los socios:

- a) Tomar parte en las Juntas Generales con voz y voto e impugnar los acuerdos.
- b) Poder ser elegidos y reelegidos en su caso para los cargos sociales, si personalmente no tienen limitaciones que impidan desempeñarlos.
- c) Solicitar del Consejo de Administración las aclaraciones o informes que consideren necesarios sobre el estado de la Administración y la Contabilidad de la Sociedad.

El derecho de información establecido en el párrafo anterior se ejercitará en los términos que establezcan las leyes.

Es obligación de los socios, mantener absoluto secreto de los datos que hubieran conocido como consecuencia de la información recibida.

- d) Suscribir preferentemente las acciones en el caso de nuevas emisiones.
- e) Participar en la distribución del haber social en el supuesto de liquidación.

ARTÍCULO 16º.- El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General de accionistas y al Consejo de Administración, dentro de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 17ª.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y habrán de ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o en su caso por los Liquidadores.

Las Juntas Generales serán convocadas mediante anuncio publicado en la web corporativa de la sociedad www.icaria.biz, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que una disposición legal exija un plazo superior. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar en el anuncio la fecha en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión un mínimo de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 18º.- Aun sin publicar el anuncio a que se refiere el artículo anterior la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o debidamente representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta y estén de acuerdo con el orden del día, en cuyo caso tendrá el carácter de universal.

ARTÍCULO 19°.- El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinan la Ley y los Estatutos. Deberán asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios que represente al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

ARTÍCULO 20°.- Tendrán derecho de asistencia a la junta General de Accionistas aquellos que estuvieran inscritos en el Libro de Accionistas de la Sociedad con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

ARTÍCULO 21°.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por otro Consejero o por el accionista que designen en cada caso los accionistas asistentes a la reunión. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, cualquier accionista designado por la propia Junta.

ARTÍCULO 22°.- La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para aprobar, en su caso, la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

ARTÍCULO 23°.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital social, cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos,



03/2019



el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

ARTÍCULO 24º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose por tanto adoptado un acuerdo social cuando obtenga más votos a favor que en contra.

Para la adopción de acuerdos que exijan quórum reforzado de asistencia cuando el capital presente o representado supere el cincuenta por ciento se precisará que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Si el capital presente o representado en segunda convocatoria no alcanza el cincuenta por ciento se precisará el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representando.

ARTÍCULO 25ª.- La sociedad será administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por un número de Consejeros, que pueden ser o no accionistas, no inferior a tres ni superior a doce.

Los consejeros desempeñarán el cargo, con carácter gratuito, durante un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

En ningún caso podrán ocupar cargo alguno en el Organo de Administración de la Sociedad las personas a las que les afecten las prohibiciones e incompatibilidades que establezcan las disposiciones legales estatales o autonómicas vigentes, en especial las indicadas en la ley 3/2015 de 30 de marzo.

ARTÍCULO 26º La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, que ejercitará, sin limitación alguna, todas las facultades que, para el desarrollo del objeto social y dentro del giro o tráfico de la empresa, no estén reservados a la Junta General de accionistas por la Ley o los Estatutos.

Por consiguiente, sin más excepción de la de aquellos actos que sean competencia de la Junta General o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación del Consejo de Administración y las facultades que lo integran, deberán ser entendidos con la mayor extensión para contratar en general y para realizar todo clase de actos y negocios, obligacionales y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes o derechos; excluyéndose

expresamente la adquisición, la enajenación y la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

ARTÍCULO 27º.- El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente que deberán ser consejeros. También elegirán un Secretario y en su caso Vicesecretario que puedan ser o no Consejeros debiendo asistir a las reuniones en este último caso con voz y sin voto.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad del mismo. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad del mismo.

El Consejo de Administración deberá reunirse al menos una vez al trimestre.

Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se realizará por medio de escrito físico o electrónico con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presente o debidamente representados todos los consejeros acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el orden del día del mismo.

Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión mediante escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de las vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión, salvo aquellos que la ley exija una mayoría superior que deberán de adoptarse por dicha mayoría.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

03/2019



ARTÍCULO 28^a. - El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 29^o. - Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio el Consejo de Administración deberá de formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como cualquier otra documentación que exigiera la normativa vigente.

ARTÍCULO 30^o. - Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, la sociedad constituirá un Fondo Especial de Reserva, que se dotará con el DIEZ POR CIENTO del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que alcance al menos una cifra superior al doble del capital social.

El Fondo Especial de Reserva sólo podrá destinarse por la sociedad a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin y/o a la adquisición de sus propias acciones, que deberán ser enajenadas a favor de los trabajadores de la sociedad con contrato por tiempo indefinido, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Sociedades Laborales y Participadas.

ARTÍCULO 31^o. - Los beneficios de cada ejercicio, si los hubiere, una vez cubiertas las atenciones y reservas previstas en las disposiciones legales vigentes, será destinado a la constitución de una reserva voluntaria.

ARTÍCULO 32^o. - La Junta General podrá acordar la disolución de la sociedad en los casos establecidos en la Ley. Los administradores, cuando no se conviertan en liquidadores, colaboran con los nombrados en cuanto sea necesaria para llevar a cabo la liquidación, el reparto del haber social y la extinción de la sociedad. En los casos en que la disolución no se hubiera producido de pleno derecho, la Junta General podrá evitarla adoptando los pertinentes acuerdos de aumento o reducción del capital, reconstrucción del patrimonio social en la medida necesaria y cualquier otro de naturaleza especial conducente a dicho fin.

ARTÍCULO 33^o. - En caso de disolución, los administradores se convertirán en liquidadores, salvo que la Junta General acuerde el nombramiento de otras personas.

CONCUERDA con su original que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumento públicos, al que me remito; y para "ICARIA INICIATIVES SOCIALS, S.A.L.", libro copia, extendida en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los doce anteriores correlativos en orden decreciente al presente, que signo, firmo rubrico y sello, en Barcelona, a mismo día de autorización. Doy Fe.



0239491902





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



63/39093572

EMPRESARIO : "ICARIA INICIATIVES SOCIALS SAL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 23/07/2019 ante el Notario J.V. TORRES MONTERO número 2136 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 25/07/2019 causando el asiento 2097 del Diario 1314. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 31 de julio de 2019, ha quedado INSCRITO en cuanto a la subsanación de la escritura otorgada el da 18 de Julio de 2018, ante el notario de BARCELONA, DON JOSÉ VICENTE TORRES MONTERO, nmero 1957 de protocolo, en unión de la misma, en el TOMO 40465, FOLIO 107, HOJA B 26711, INSCRIPCION 47, y en cuanto al resto de actos por si sola, en el TOMO 40465, FOLIO 108, HOJA B 26711, INSCRIPCION 48.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado: Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Barcelona, 31 de julio de 2019
EL REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, 1a. - 08038 BARCELONA
Tel. 93 508 14 44 Fax 93 331 94 22

N.I.F.: E-58902883

Nº DE ENTRADA / NÚM. D'ENTRADA	FECHA / DATA	DIARIO / DIARI
39093572	25/07/2019	1314
Nº DE RETIRADO / NÚM. DE RETIRAMENT	FECHA / DATA	ASIENTO / ASSENTAMENT
		2097
Nº Serie/Año/FACTURA / NÚM. Sèrie/Any/FACTURA	FECHA / DATA	

DATOS DE LA EMPRESA-EMPRESARIO / DADES DE L'EMPRESA-EMPRESARI

Apellidos, Nombre, Razón Social o Denominación
Cognoms, nom, raó social o denominació ICARIA INICIATIVES SOCIALS SAL

Domicilio (Nombre de la Vía Pública) C/PUJADES,77-79
Domicili (nom de la via pública)

Población BARCELONA
Població

N.I.F. A59835454 ESCRITURA N.º 2136 / 2019
NIF ESCRITURA NÚM.

NOTARIO SR. J.V. TORRES MONTERO
NOTARI/ÀRIA

MINUTA DE HONORARIOS REGISTRO MERCANTIL / MINUTA D'HONORARIS REGISTRE MERCANTIL

Bases	Arancel	Conceptos	Honorarios
<u>Bases</u>	<u>Aranzel</u>	<u>Conceptes</u>	<u>Honoraris</u>
Sin cuantía		Sin honorarios	0,00
HONORARIOS / HONORARIS	0,00	Euros	
SUPLIDOS / BESTRETES	0,00	"	
HONORARIOS+SUPLIDOS / HONORARIS+BESTRETES	0,00	"	
21% I.V.A. / IVA	0,00	"	
15% RETENCIÓN A CUENTA I.R.P.F. HONORARIOS.....	0,00	"	
15% RETENCIÓ A COMPTE IRPF HONORARIS			
TOTAL / TOTAL	0,00	"	
CANTIDAD ENTREGADA A CUENTA	0,00	"	
QUANTITAT ENTREGADA A COMPTE			
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID	0,00	Euros	

Retención: De acuerdo con el artículo 99 de la Ley de IRPF, Ley 35/2006 de 28 de noviembre, y artículo 85 del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la entidad pagadora es la obligada a practicar la retención, en su caso.
Retenció: D'acord amb l'article 99 de la Llei de IRPF, Llei 35/2006 de 28 de novembre, i l'article 85 del Reglament de IRPF, aprovat pel Real Decret 439/2007, de 30 de març, l'entitat pagadora és l'obligada a practicar la retenció, en el seu cas.
Contra la presente minuta podrá interponerse recurso de reforma ante el Registro Mercantil de Barcelona en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de devolución del documento despachado, con apelación, en su caso, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado (disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973 de 29 de Marzo, por el que se aprueba el arancel de los Registradores Mercantiles), y recurso de revisión antes de transcurrir un año de la fecha de pago (art. 619 del Reglamento Hipotecario).
Contra la present minuta podrà interposar-se recurs de reforma davant el Registre Mercantil de Barcelona en el termini de quinze dies hàbils següents a la data de devolució del document despatxat, amb apel·lació, si escau, davant la Direcció General dels Registres i del Notariat (disposició addicional 4a. del Decret 757/1973 de 29 de març, pel qual s'aprova l'aranzel dels Registradors Mercantils), i recurs de revisió abans de transcorrer un any de la data de pagament (art. 619 del Reglament hipotecari).



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
Gran Via de les Corts Catalanes, 184 1a
08038 BARCELONA Telf. 93 508 14 44
NIF E58902883

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		Nº O. R. M. E. / FECHA NÚM. BORNE / DATA
25/07/2019	093572	
FECHA DE ENTRADA DATA D'ENTRADA		IMP. ENTREGADO A CUENTA IMP. ENTREGAT A COMPTA

INSTÀNCIA DE PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

DADES DE L'EMPRESA / EMPRESARI

DENOMINACIÓ / COGNOMS, NOM: ICARIA INICIATIVES SOCIALS SAL

PAÍS: PROVÍNCIA: NIF: 459

DOMICILI: NÚM.: PIS:

C. POSTAL: POBLACIÓ:

DOCUMENT QUE ES PRESENTA

Escritura / Acta Protocol: 2136 / 119 Notari: J.V. TORRES MONTERO

Població notaria:

Certificació

Sol·licitud de certificat

Document Judicial - Jutjat:

Altre:

RETENCIÓ IRPF

D'acord amb l'article 99 de la Llei de l'IRPF, Llei 35/2006 de 28 de novembre, i l'article 95 del reglament de l'IRPF, aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març, l'entitat pagadora és l'obligada a practicar la retenció.

No aplicar Retenció IRPF S'aplicarà la retenció de l'IRPF sobre els honoraris de la factura, tret que l'interessat manifesti el contrari, i presenti escrit en els esmentats termes i fotocòpia del DNI.

NOTIFICACIÓ DE LA QUALIFICACIÓ

A efectes del que preveu l'article 322 de la Llei Hipotecària, les notificacions que s'hagin de realitzar com a conseqüència de la qualificació negativa, s'hauran de fer per via telemàtica o, en defecte seu, mitjançant telefax, assenyalant, a aquests efectes els següents:

Correu electrònic: Fax

En cas que no es produeixi qualificació negativa, sol·licita que es notifiqui pel mateix sistema la/el inscripció/despach del document.

En el cas de no haver-se pogut notificar la qualificació negativa, es notificarà per correu postal al domicili del presentador. Tot el que s'ha expressat és sens perjudici de què la notificació pugui fer-se en el moment de retirar el document a l'oficina del Registre.

DADES DEL PRESENTADOR (persona física)

COGNOMS, NOM: LUIS SAMPIETRO SIGNATURA DEL PRESENTADOR:

NIF / CIF / PASSAPORT:

DOMICILI:

NÚM.: PIS: C. POSTAL: TEL.:

POBLACIÓ: PROVÍNCIA:

EN REPRESENTACIÓ DE:



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
Gran Via de les Corts Catalanes, 184 1a
08038 BARCELONA Telf. 93 508 14 44
NIF E58902883

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		
25/07/2019	093572	Nº B.O.R.M.E. / FECHA NÚM. BORNE / DATA
FECHA DE ENTRADA DATA D'ENTRADA		IMP. ENTREGADO A CUENTA IMP. ENTREGAT A COMPTA

INSTÀNCIA DE PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

DADES DE L'EMPRESA / EMPRESARI

DENOMINACIÓ / COGNOMS, NOM: ICARIA INICIATIVES SOCIALS SAL

PAÍS: PROVÍNCIA: NIF:

DOMICILI: NÚM.: PIS:

C. POSTAL: POBLACIÓ:

DOCUMENT QUE ES PRESENTA

Escritura / Acta Protocol: 2136 / 19 Notari: J.V. TORRES MONTERO

Població notaria:

Certificació

Sol·licitud de certificat

Document Judicial - Jutjat:

Altre:

RETENCIÓ IRPF

D'acord amb l'article 99 de la Llei de l'IRPF, Llei 35/2006 de 28 de novembre, i l'article 95 del reglament de l'IRPF, aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març, l'entitat pagadora és l'obligada a practicar la retenció.

No aplicar Retenció IRPF S'aplicarà la retenció de l'IRPF sobre els honoraris de la factura, tret que l'interessat manifesti el contrari, i presenti escrit en els esmentats termes i fotocòpia del DNI.

NOTIFICACIÓ DE LA QUALIFICACIÓ

A efectes del que preveu l'article 322 de la Llei Hipotecària, les notificacions que s'hagin de realitzar com a conseqüència de la qualificació negativa, s'hauran de fer per via telemàtica o, en defecte seu, mitjançant telefax, assenyalant, a aquests efectes els següents:

Correu electrònic: Fax

En cas que no es produeixi qualificació negativa, sol·licita que es notifiqui pel mateix sistema la/el inscripció/despach del document.

En el cas de no haver-se pogut notificar la qualificació negativa, es notificarà per correu postal al domicili del presentador. Tot el que s'ha expressat és sens perjudici de què la notificació pugui fer-se en el moment de retirar el document a l'oficina del Registre.

DADES DEL PRESENTADOR (persona física)

COGNOMS, NOM: LUIS SAMPIETRO SIGNATURA DEL PRESENTADOR:

NIF / CIF / PASSAPORT:

DOMICILI:

NÚM.: PIS: C. POSTAL: TEL.:

POBLACIÓ: PROVÍNCIA:

EN REPRESENTACIÓ DE:

Signar al retirar el document
RETIRAT I/O CONFORME LIQUIDACIÓ BORME

Pot consultar la situació del document presentat en: www.registromercantilbcn.es

Per retirar el document haurà d'entregar aquest resguard, o autorització signada pel presentador autoritzant a un tercer a retirar en el seu nom i fotocòpia del DNI de tots dos.

En el supòsit de no practicar-se l'acte o els actes sol·licitat/s l'interessat, un cop caducat l'assentament que hagués motivat el document, podrà retirar la quantitat dipositada o la que correspongui, mitjançant entrega del resguard i signatura del rebut.

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat: Les dades personals expressades en les instàncies i documents presentats seran objecte de tractament i incorporades a les Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador. Només seran utilitzades en els supòsits previstos legalment, així com en l'expedició de publicitat formal conforme a la normativa registral, la qual serveix de base legitimadora d'aquest tractament. L'obtenció i tractament de les seves dades en la forma indicada, és condició imprescindible per a la prestació dels serveis. Les dades es conservaran durant el període establert en la normativa registral. En qualsevol cas, el Registre podrà conservar-les per un temps superior en aquells supòsits on sigui necessari per l'extinció de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei. En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigit un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades del Registre al correu dpd@corpma.es. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).